

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Administración

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se indican, a los señores que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para ello las listas de preferencia de concursantes formadas al efecto por las respectivas Corporaciones.

Madrid 7 de Julio de 1932.—El Director general, González López.

#### Relación que se cita

Provincia de Albacete: Jorquera, D. José Martí Cervera, Secretario de Serra (Valencia); Villatoya, D. Juan Valenzuela Merino, Secretario de Carchel (Jaén).

Idem de Alicante: Alcocer de Planes, D. Lorenzo Luis Mateos, Secretario de Puebla de San Medel-Valdelacasa (Salamanca); Vall de Ebo, D. Daniel Cabello Morales, Secretario de Malcocinado (Badajoz).

Idem de Avila: Avellaneda, D. Saturnino Blázquez Díaz, ex Secretario de Tornavacas (Cáceres); San Martín de la Vega, D. Andrés Alvaro Gómez, Secretario de Barcial (Segovia); Bularros-Marlin, D. Luis Escudero Prieto, Secretario de Tejeda de Tiétar (Cáceres).

Idem de Burgos: Barrio de San Felices, D. Alfredo Ortega Dehesa, Secretario de Villaprovedo (Palencia); Regumiel de la Sierra, D. Celedonio Manrique García, caso 4.º

Idem de Cáceres: Carcaboso, don Pablo García Correa, caso 4.º; Robledollano, D. Angel Muñoz Arce, ex Secretario de Malpartida de la Serena (Badajoz).

Idem de Castellón: Higuera, don José María Ambrós Palomo, caso 4.º

Idem de Ciudad Real: Puebla del Príncipe, D. Elías Tierno Blasco, Secretario de Vall d'Alba (Castellón).

Idem de Cuenca: Barbalimpia, don Vicente García Sotodosos, Secretario de Valdecabras; Caracenilla, D. Desiderio Martínez García, Secretario de Huerta de la Obispaña-Villarejo Sobrehuerta.

Idem de Granada: Cherín, D. José

Muñoz Rodríguez, Secretario de Belicena.

Idem de Guadalajara: Anquela del Ducado, D. Enrique Molina Nadal, Secretario de Santa María del Espino; Aragoncillo, don Elicio Serrano García, caso 4.º; Armuña de Tajuña, D. Antonio Redondo Romero, Secretario Yélamos de Arriba; Tortonda, D. Pablo López Serrano, opositor número 151 de 1929.

Idem de Huesca: Salas Bajas, don Honorato Isla de Pablo, Secretario de Cascante del Río (Teruel).

Idem de Huelva: Cumbres de Enmenio, D. José M. Villaverde Alcalín, opositor número 262 de 1929.

Idem de Lérida: Manresana, don Miguel A. Ezquerria Verdager, Secretario de Argentera-Torre de Fontaubella (Tarragona).

Idem de Logroño: Santa Coloma, D. José Reinoso García, Secretario de Chalamera (Huesca).

Idem de Madrid: Madarcos, don Mariano Pascual González, ex Secretario de Los Huertos (Segovia); Piñuécar, D. Bartolomé Berger Serra, Secretario de Llubi (Baleares); Torres de la Alameda, D. Andrés González Cabello, Secretario de Retuerta de Bullaque (Ciudad Real).

Idem de Palencia: Cevico Navero, D. Francisco Salomón Aparicio, Secretario de Arconada; Cobos de Cerrato, D. Mariano Hernando Hergueta, Secretario de Bozoo (Burgos); Lomas, D. Antonio Alvarez Guerrero, Secretario de Requena de Campos; Manquillos, don Francisco Salomón Aparicio, Secretario de Arconada; Población de Cerrato, don Mariano Hernando Hergueta, Secretario de Bozoo (Burgos).

Idem de Salamanca: Castellanos de Villiquera, D. Miguel García Morriño, Secretario de Valderodrigo; Ejeme, D. Emilio Gómez Calderón, Secretario de Cespedosa de Tormes; Membribe de la Sierra, D. Francisco Núñez Díaz, Secretario de Moeche (La Coruña).

Idem de Segovia: Aldehorno, don Julio Calvo López, ex Secretario de Ceinos (Valladolid); Anaya, D. Pablo Arribas Alvarez, Secretario de Domingo García; Castillejo de Mesleón-Sotillo, D. Daniel Cabello Morales, Secretario de Malcocinado (Badajoz)

Idem de Soria: Castejón del Campo-Jaray, D. Andrés Carnicero Negro, ex Secretario de Olvega; Escobosa de Almazán, D. Emilio Campos González, Secretario de Paterna del Río, (Murcia); Espeja de San Marcelino, D. Agustín Bonilla Sánchez, Secretario de Berrocal-Pizarral (Salamanca); Fuentetoba, D. Félix Iglesias García, Secretario de Barahona; Montuenga de Soria, D. Primo Egido Jodrá, Secretario de Santa María de Huerta; Yelos, D. Francisco González Heras, Secretario de Fuentecén (Burgos).

Idem de Tarragona: Febró, don Nicolás Castellote Castellano, ex Secretario de Higuera (Castellón).

Idem de Teruel: Guadalaviar, don José Aparicio Calza, Secretario de Rafelguaraf (Valencia).

Idem de Toledo: Aldeacencabo, don Vicente Cortés Portillo, Secretario de Torremocha del Pinar (Guadalajara); Montanar, D. Jesús Rodríguez Vigo, Secretario de Bonastre (Tarragona); Mohedas de la Jara, don Antonio Faura Vivo, Secretario de Campos del Río (Murcia).

Idem de Valencia: Jaraco, D. Remigio Domínguez Margarit, caso 4.º Idem de Valladolid: Olmos de Esqueva, D. Justo Hernando Palomo, Secretario de Castrejón.

Idem de Zamora: Galende, don Francisco Díaz Fernández, Secretario de Santo Adriano; Fuede el Carnero, don Angel Vaquero Ballesteros.

Idem de Zaragoza: Alborge, don Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Castroviejo (Logroño); Alforque, D. Lucio Royo Galindo, caso 4.º; Cerveruela, D. Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Castroviejo (Logroño); Orera de Calatayud, don Julián Tierno Martínez, Secretario de Valdelagua del Cerro (Soria); Pozuel de Ariza, don Antonio Sancha de Lucas, Secretario de María de Huerva; Bagüés, don Julián Pinilla Crespo, caso 4.º

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos incursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 que se indican a los

señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid 13 de Julio de 1932.—El Director general, González López.

#### Relación que se cita

Provincia de Almería: Turrinas, D. Domingo Ollero Gómez, Secretario de Juviles (Granada).

Idem de Burgos: Cabezón de la Sierra, D. José Reinoso García, Secretario de Chalamera (Huesca).

Idem de Cáceres: Almaraz, D. Fidel Moreno Escola, Secretario de Romangordo; Higuera de Albalat-Valdecañas de Tajo, D. Loreto Muñoz González, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Gerona: Isóbol, D. Ricardo Busquet Poch, Secretario de San Quintín de Mediona (Barcelona); Urús, D. Angel Pérez de la Rosa, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Granada: Cástaras y Nieves, D. José Huertas Rosua, Secretario de Algarrobo (Málaga); Cortes de Baza, D. Pedro Castillo Martín, Secretario de Yegen; Guájar-Fondón, D. Ramiro Alfonsea Marina, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Guadalajara: Ablanque, D. Benito Ayuso Sebastián, Secretario de Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real).

Idem de Huesca: Pallaruelo de Monegros, D. Marcelino Andrés Ortega, Secretario de Los Corrales.

Idem de Logroño: Cárdenas, don Valeriano Andrés Portero, Secretario de Candilechera; San Vicente de la Sonsierra, D. Félix Rubio García, Secretario de Talamante (Zaragoza).

Idem de Madrid: Cervera de Buitrago, D. Felipe Yubero Arribas, Secretario de Ciruelos (Toledo).

Idem de Teruel: Bueña, D. Isidoro Carnicero Jiménez, Secretario de Castejón de Valdejasa (Zaragoza); Ródenas, D. Mateo López, Martínez, Secretario de Motos.

Idem de Toledo: Caleruela, D. Pedro Correas García, Secretario de Ventas de San Julián.

Idem de Valencia: Bellús, D. Alfonso Mateu Pastor, Secretario de Benegida; Llosa de Ranes, D. Evaristo Grau Carrión, Secretario de Dos Aguas; Puebla de San Miguel, D. Eugenio Morales Moreno, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Valladolid: Berrueces, D. Eloy Merino de Avila, Secretario de Marzales; Ramiro, D. Rufino Basas Hernández, caso 4.º; Ventosa de la Cuesta, D. Félix Báez Avila, Secretario de Chueca (Toledo).

Idem de Zamora: Rosinos de Virdiales, D. Julio Calvo López, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Zaragoza: Cabola fuente, D. Sotero Pérez Ransanz, caso 4.º; Longás, D. Enrique Casado Valladares, Secretario de Pioz (Guadalajara)

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado designar Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan a los señores que seguidamente se indican, habiendo tenido en cuenta para ello las relaciones de preferencia de aspirantes, formadas al efecto por las respectivas Corporaciones municipales.

Madrid 6 de Julio de 1932.—El Director general, González López.

#### Relación que se cita

Provincia de Baleares: Algaida, D. Vicente Azcoiti y Sánchez Muñoz, Secretario de Pego (Alicante).

Idem de Castellón: Villafamés, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Cée.

Idem de Huelva: Almonaster la Real, D. Manuel G. Bravo Soria, Secretaria de Aroche; Almonte D. José Serrano Ventura, Secretario de Neda (Coruña).

Idem de Lugo: Piedrafita, D. José Castillo Fernández, caso 1.º

Idem de Oviedo: Caso, D. Andrés Hernández y Hernández Ardienta, Secretario de Alcora (Castellón).

Idem de Sevilla: El Saucejo, D. Pedro Roldán de Castro; Secretario de Alcalá del Valle (Cadiz).

Idem de Tarragona: Gandesa, don Enrique Mor d'Ivernois, Secretario de Bullas (Murcia).

Idem de Zaragoza: Ateca, D. Angel Ortiz Sáez, Secretario de Cée (Coruña).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos incursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 que se indican a los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid 13 de Julio de 1932.—El Director general, González López.

#### Relación que se cita

Provincia de La Coruña: Finisterre, D. Manuel Martínez Doval, Secretario de Vedra.—El Pino, D. Manuel Ballesteros Curiel, Secretario de Boimorto.

Idem de Málaga: Cuevas de San Marcos, D. Antonio Díaz Campo, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Orense: Verín, D. Julio Pérez Guerra, caso 4.º

(Gaceta del día 11 de Julio).

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 157

### Secretaría.—Negociado 1.º

El Secretario general de la «Sociedad general de Autores de España», con fecha 14 del mes actual, me comunica lo siguiente:

«Que don Manuel Tornel Mendaro, ha sido nombrado Delegado de la misma en la zona «Noroeste», que comprende las provincias de Asturias, Burgos, León, Palencia y Santander, con residencia en Santander, Calderón, 7, para que organice en toda la zona la recaudación de los derechos de representación y de ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros; autorizado para que nombre sus representantes en las localidades de esa provincia y facultado para ostentar la representación de esta Sociedad, por todo lo cual ruega a V. E. que con el prestigio de su autoridad le preste eficaz apoyo en el desempeño de su cargo, de acuerdo con el artículo 63 del reglamento de la ley de Propiedad intelectual y demás disposiciones vigentes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 15 de Julio de 1932.

El Gobernador civil  
José Puche Alvarez.

CIRCULAR NÚM. 158

### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina por inoculación, en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Abarca de Campos, en las circunstancias siguientes:

**Zona declarada infecta.**—Cuantos locales y terrenos hayan sido utilizados por los animales inoculados y asimismo cuantos del mismo término municipal alberguen en lo sucesivo animales inoculados o atacados por dicha enfermedad.

**Zona declarada sospechosa.**—La totalidad del término del pueblo de Abarca de Campos.

**Medidas que deben ponerse en práctica.**—Todas las señaladas en el Capítulo XXVII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 15 de Julio de 1932.

El Gobernador civil,  
José Puche Alvarez

## INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

### Ejercicio de 1932.—Segundo trimestre de 1932

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1932 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.. . . . .	1838030 97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	959603 47
<b>CARGO.....</b>	<b>2797634 44</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1031476 43
Existencia para el trimestre que sigue.....	1766158 01

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	8587 45	11580 73	20168 18
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	96087 25	83861 23	179948 48
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	12344 79	11687 50	24032 29
6 Contribuciones especiales..	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	1615 29	2864 03	4479 32
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	»	»	»
10 Cesiones de recursos municipales.....	133979 »	133600 »	267579 »
11 Recargos provinciales.....	»	55093 50	55093 50
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»
13 Crédito provincial.....	»	»	»
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	533 62	1748 41	2282 03
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	220376 96	659168 07	879545 03
<b>CARGO.....</b>	<b>473524 36</b>	<b>959603 47</b>	<b>1433127 83</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Obligaciones generales....	44623 89	12012 24	56636 13
2 Representación provincial..	2071 23	2341 40	4412 63
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación....	483 10	1146 51	1629 61
6 Personal y material.....	44949 35	41732 22	86681 57
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	124345 73	185760 99	310106 72
9 Asistencia social.....	35 30	46 35	81 65
10 Instrucción pública.....	9473 57	7777 47	17251 04
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	125849 57	252350 03	378199 60
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»
13 Montes y pesca.....	11406 93	1272 »	12678 93
14 Agricultura y ganadería...	350 »	354 25	704 25
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	2407 57	2848 82	5256 39
19 Resultas.....	54139 86	523834 15	577974 01
20 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
<b>DATA.....</b>	<b>420136 10</b>	<b>1031476 43</b>	<b>1451612 53</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia a 30 de Junio de 1932.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

SESIÓN DE 9 DE JULIO DE 1932.

La Comisión Gestora acordó que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, Antonio Casañé.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## INTERVENCION

## Presupuesto del ejercicio de 1932

## BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Junio de 1932

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.....	2 716.738 42	,	2.716.738 42	,
2	Valores independientes del Presupuesto.....	,	2 716.738 42	,	2.716.738 42
3	Presupuesto.....	2.315.738 49	4.453.825 98	,	2.138.087 49
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	40.950 ,	20.168 18	20.781 82	,
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales.....	80 000 ,	,	80.000 ,	,
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	444 824 91	179 948 48	264 876 43	,
7	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	250 ,	24.032 29	,	23.782 29
8	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	58 600 ,	4.479 32	54 120 68	,
9	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	2.250 ,	,	2.250 ,	,
10	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	540.000 ,	,	540.000 ,	,
11	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	602.424 ,	267 579 ,	334.845 ,	,
12	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	220 000 ,	55.093 50	164.906 50	,
13	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	90 000 ,	,	90.000 ,	,
14	Id. id. 17 Reintegros.....	46.967 30	2.282 03	44.685 27	,
15	Id. id. 19 Resultas.....	2.327 559 77	2.664.187 74	,	336 627 97
16	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	56 636 13	116.053 88	,	59.417 75
17	Id. id. 2.º Representación provincial.....	4.412 63	13.000 ,	,	8.587 37
18	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	1.629 61	150.000 ,	,	148.370 39
19	Id. id. 6.º Personal y material.....	86 681 57	193.919 71	,	107 238 14
20	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	,	40 000 ,	,	40.000 ,
21	Id. id. 8.º Beneficencia.....	310.106 72	748.196 ,	,	438.089 28
22	Id. id. 9.º Asistencia social.....	81 65	1.910 ,	,	1.828 35
23	Id. id. 10 Instrucción pública.....	17 251 04	88.500 ,	,	71.248 96
24	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	378.199 60	755.375 62	,	377.176 02
25	Id. id. 13 Montes y pesca.....	12.678 93	15.000 ,	,	2 321 07
26	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	704 25	3.000 ,	,	2.295 75
27	Id. id. 18 Imprevistos.....	5.256 39	20.000 ,	,	14 743 61
28	Id. id. 19 Resultas.....	577 974 01	170.783 28	407.190 73	,
29	Depositorio.....	3.217.770 54	1.451.612 53	1.766.158 01	,
30	Banco de España c/c.....	1 316.361 67	1.305 000 ,	11.361 67	,
31	Depositorio s/c de metálico en el Banco España.....	1.305 000 ,	1.316.361 67	,	11.361 67
32	Depósitos en garantía.....	160.114 45	18.353 44	141.761 01	,
33	Depositantes.....	18.353 44	160.114 45	,	141 761 01
34/38	Banca privada c/c (5 Bancos).....	508 107 50	503.107 50	5 000 ,	,
34/38	Depositorio su c/c en la Banca privada (5 Bancos).....	503 107 50	508.107 50	,	5.000 ,
39	Banco Castellano c/c.....	420 404 19	45.000 ,	375.404 19	,
40	Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	45.000 ,	420.404 19	,	375.404 19
	TOTALES PESETAS.....	18.432.134 71	18.432.134 71	7 020.079 73	7 020 079 73
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....	18.432.134 71			

Palencia 30 de Junio de 1932 —El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, ANTONIO CASAÑÉ.

SESIÓN DE 9 DE JULIO DE 1932.

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, ANTONIO CASAÑÉ.—Rubricado.—El Secretario, MARIANO DEL MAZO.

## Inspección provincial de Sanidad

## Circular

## Sobre los certificados médicos de defunción

En el mes de Diciembre próximo pasado, la Dirección general de Sanidad, remitió a los Colegios oficiales de Médicos, gran cantidad de folletos de bolsillo conteniendo la nomenclatura de las causas de muerte actualmente en uso para hacer la clasificación de defunciones, con objeto de que proporcionasen uno a cada Médico que ejerza en la provincia respectiva.

Y como algunos Médicos, por haberse dado de alta en esta provincia recientemente o por otras causas,

carecerán de dicho folleto, se hace saber que el que no le tenga, puede recogerle en el Colegio provincial de Médicos o pedirle a la Inspección provincial de Sanidad, quien se lo enviará por correo, directamente si es Médico titular, o por intermedio de dicho funcionario o de la Alcaldía, si quien le pide es Médico libre.

Es necesario que todos los Médicos estén provistos de la nomenclatura inserta en estos folletos, para que procuren consignar sus diagnósticos en los certificados de defunción, en armonía con dicha nomenclatura y con las explicaciones que figuran en el dorso de los modelos impresos de los certificados que están en vigor.

Los señores Alcaldes de esta provincia darán cuenta de esta Circular a los Médicos que ejercen en sus respectivos Municipios.

Palencia 14 de Julio de 1932.—El Inspector provincial de Sanidad, Mauro M. de Prado.

## Servicio Nacional Agronómico

## SECCIÓN DE PALENCIA

## Estadística agrícola

De conformidad al Real decreto de 29 de Abril de 1927, según el artículo 31, los poseedores de ganado y aves, o los que ejercen la industria zoogena, están obligados a declarar ante las Juntas locales de informaciones agrícolas los datos verdad,

para la formación de la Estadística de ganadería.

Siendo esta provincia eminentemente ganadera, se hace precisa una Estadística que refleje fielmente la riqueza que posee.

Un poco de buena voluntad, por las Juntas locales, es suficiente.

Ha de hacerse comprender por las Autoridades que no hay fines fiscales ni imposición de gravámenes.

Con esta fecha se remiten por duplicado las hojas resúmenes que deben estar en esta Sección Agronómica antes del día 25 del actual, quedándose con copia en el libro de actas de las Juntas locales.

En las hojas van los detalles para su cubrición y si alguna duda tuvieren, consulten a esta Sección Agronómica.

A los Agricultores y ganaderos interesa más que a nadie que esta Estadística, como todas, sean fiel reflejo de la verdad.

Palencia 15 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

## Comisión provincial Gestora

Don Mariano del Mazo y Fernández-Lomana, Licenciado en Derecho y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Palencia.

Certifico: Que la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, vistos los datos facilitados por los Alcaldes de las cabezas de partido de la provincia, de los precios a que se han vendido los artículos en el mes de Junio último, en los respectivos partidos judiciales, acordó fijar para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes actual, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y 41 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio de referidas cotizaciones, las siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, cuarenta céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta cincuenta y nueve céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veinte céntimos.

Quintal métrico de carbón, diecinueve pesetas cincuenta y tres céntimos.

Quintal métrico de leña, cinco pesetas dieciséis céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, tres pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas noventa y un céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas veinticinco céntimos.

Litro de vino, cincuenta y un céntimos.

Litro de petróleo, una peseta veinticinco céntimos.

Y para que conste, y a fin de insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los pueblos interesados, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y sello de la Corporación, en Palencia a once de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Mariano del Mazo.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Casañé.

Núm. 290

**Jurado mixto de Trabajo de Peluquería**

Don Juan José Ortega Lamadrid, Secretario de la Agrupación Administrativa de Jurados mixtos de Palencia y su provincia.

Certifico: Que en el libro de actas del Jurado mixto de Trabajo del servicio de Higiene (Peluquerías), hay una que copiada a la letra dice así:

*Acta.*—En la ciudad de Palencia a cinco de Julio de mil novecientos treinta y dos. Bajo la presidencia de don Jesús Rebollar Rodríguez asistido de mi el Secretario, se reunieron en el domicilio social de los Jurados mixtos de Trabajo los Vocales del de Higiene (Peluquerías) señores don Manuel García Lavín, don Jaime Cubillo de la Fuente, don Octavio Franco Calzada, don Nicolás Alario González, don Miguel Fernández Prieto, don Ricardo Villar Fernández, don Cayetano Fernández Fernández, don José Salazar Vacar, don Pablo Gato Aragón, don Ambrosio Barbudo González, don Bautista Tejerina Conde, don Emiliano Blanco Acinas, don Anselmo Yana Bregón, don Paulino García Marcos, al objeto de constituir dicho Jurado mixto, en renovación de Vocales.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, se manda dar lectura a la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de fecha 20 del mes de Junio, inserta en la *Gaceta* del 21, número 173, página 2.078 en la que se manda quede constituido el Jurado mixto de Peluquería con los Vocales que en la misma se citan.

No concurren ni alegan excusa de su asistencia los Vocales señores don Vicente Maestro, don Vicencio Montes, don Sirio Sanabria, don Valentín Marcos, don Saturnino Ortega y don Felipe García.

A continuación se procede al nombramiento de cargos, siendo elegidos por unanimidad en la forma siguiente: Vicepresidente 2.º, don Manuel García Lavín; Vicesecretario, don Valentín Marcos; Tesorero, don Octavio Franco; Contador, don Sirio Sanabria.

Seguidamente se procede a nombrar el Tribunal de despido que ha de entender también en reclamación de horas extraordinarias y sueldos, quedando integrado por los señores siguientes: Patronos, don Jaime Cubillo y don Octavio Franco; Obreros, don Bautista Tejerina y don Pablo Gato.

La Comisión que ha de conocer en las infracciones en las bases de trabajo, queda formada por don Manuel García Lavín y don Nicolás Alario como Patronos y don Ambrosio Barbudo y don Sirio Sanabria como obreros. Igualmente se procede a la elección de las Comisiones inspectoras sosteniéndose por los

Vocales patronos, que solamente debe nombrarse una, mientras que los Vocales obreros opinan que se deben nombrar tres comisiones, y como estos transigiesen a requerimientos de la Presidencia para que se nombrasen dos comisiones, así se aprueba.

El Sr. Presidente dirige un saludo a todos los señores Vocales nombrados, dándoles la enhorabuena, exhortándoles a que resuelvan todas las cuestiones dentro de la mayor armonía, con lo cual realizarán una benéfica labor social.

Y no siendo otro el objeto de la reunión el señor Presidente dió por terminada la misma, mandando que se extendiese la presente acta que será leída en el próximo Pleno para su aprobación, firmándola conmigo el Secretario de que certifico.—Jesús Rebollar.—Juan José Ortega.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original al que me remito.

Y para que surta los efectos legales, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que sello y firmo en Palencia a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—V.º B.º: El Presidente, Jesús Rebollar.—El Secretario, Juan José Ortega.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 291

**Astudillo**

Don Jesús Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente hago saber: Que en el día trece de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, de las fincas embargadas al penado Victor Cancho de los Mozos, situadas en término de Cordovilla la Real, que son las siguientes:

1.ª Una tierra al pago de la Huelga, de 9 áreas 16 centiáreas, linda Norte de Esteban Pardo, Sur Basilio González, Este río y Oeste Buenaventura de los Mozos; tasada en 15 pesetas 80 céntimos.

2.ª Otra tierra al pago de Cañuelo, de 8 áreas y 87 centiáreas, linda Norte monte, Sur arroyo, Este de Andrea González y Oeste de Maximiano Cancho; tasada en 136 pesetas 20 céntimos.

3.ª Otra tierra al pago de Cabañuelas, de 44 áreas 83 centiáreas, linda Norte, Sur y Este monte y Oeste de Valentín Cancho; tasada en 403 pesetas 40 céntimos.

4.ª Otra al pago del Pelón, de 26 áreas 86 centiáreas, linda toda ella con el monte; tasada en 43 pesetas.

5.ª Otra al Camino de las Monjas, de 36 áreas 80 centiáreas, linda Norte eriales, Sur Conde de Supe-

runda, Este de Luis del Río y Oeste de Buenaventura de los Mozos; tasada en 175 pesetas 40 céntimos.

**Advertencias**

De las fincas descritas, carece de título inscrito el penado, su falta se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, si así lo solicitase el comprador y a costa del mismo; para tomar parte en la subasta, deberá consignarse antes sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor porque salen a subasta las fincas, y no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes porque salen a subasta.

Dado en Astudillo a trece de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Jesús Sánchez Terán.—El Secretario, Pedro Santos Duque.

Núm. 289

**Palencia**

Don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de Instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinticuatro de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia) tercera y última subasta sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la penada Emiliana Castrillo Castrillo, en causa número 104-1931 por lesiones; y que son:

La mitad de una casa en la calle de Callejuelas, número 14 del pueblo de Ampudia, de once metros de fachada, doce de fondo, edificado, y nueve en el corral de largo por tres de ancho en donde existe un pajar de ocho metros de largo por cuatro de ancho, linda derecha entrando con Antonio Vázquez, izquierda Tiburcio Buena y espalda con Bautista Criado. Tasada dicha mitad de casa en mil ciento cincuenta pesetas.

**Advertencias**

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca.

No se ha aportado título de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de él, sin que pueda hacer al Juzgado reclamación alguna. En cuanto a cargas, existe una consistente en un censo de quinientas setenta y cinco pesetas de capital y diez y siete pesetas veinticinco céntimos de rédito a cada año a favor del Hospital de Ampudia, sin que aparezca sobre ella ninguna hipoteca.

Dado en Palencia a tres de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Calamita.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1932, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

**Ayuntamientos que se citan**

Itero de la Vega.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Ampudia.  
La Puebla de Valdivia.

Acordado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablando el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

**Ayuntamientos que se citan**

Quaza.  
Husillos.  
Villaumbrales.  
Amusco.  
Villalcázar de Sirga.  
Villarmentero.  
Revenga.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

**Ayuntamientos que se citan**

Fuente-andrino—1931.  
Páramo de Boedo—1931.  
Manquillos—1931.  
Boadilla del Camino—1931.